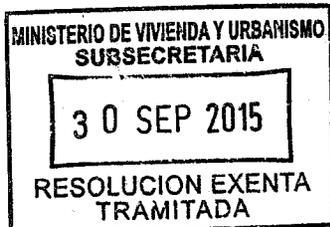


OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, CONFORME AL ARTICULO 27 DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A LAS 8 PERSONAS QUE SE INDICAN DE LA COMUNA DE CURARREHUE, REGION DE LA ARAUCANIA./



SANTIAGO, 30 SEP 2015

RESOLUCION EXENTA N° 7575

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105;
- c) El Ord. N° 2.089, de fecha 17 de julio de 2015, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía y del Director del SERVIU (P y T), de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 8 familias de la Comuna de Curarrehue, quienes se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las viviendas de don Julio Rosamel Ancamil Calficura, Cédula de Identidad N° 12.991.185-9, doña Hilda Ester Carinao Raimán, Cédula de Identidad N° 8.449.196-9, doña Maria del Carmen Catalán Calficura, Cédula de Identidad N° 9.596.080-4, don Luis Hernán Paillalef Toledo, Cédula de Identidad N° 17.218.728-5, don Ranulfo Peña Diaz, Cédula de Identidad N° 5.585.628-1, don Nestor Rolando Quilquitripay Roa, Cédula de Identidad N° 7.087.750-3, don Fermín Quintonahuel Calfunahuel, Cédula de Identidad N° 3.910.561-6 y don Moisés Quirquitripay Roa, Cédula de Identidad N° 10.547.321-4, se encuentran en estado inhabitable de acuerdo a los certificados de la Dirección de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Curarrehue N°2, N°1, N°9, N°6, N°8, N°7, N°3 y N°4, respectivamente, todos de fecha 19 de enero de 2015;
- b) Que junto con el estado de inhabilitación que presentan las viviendas de las personas identificadas en el Considerando precedente, estas se encuentran localizadas en un sector de difícil acceso, cercano a la zona cordillerana de la región de La Araucanía, en donde en invierno la temperatura más baja puede llegar hasta los -8° Celcius, lo que hace necesario que las viviendas que habitan las personas de estas localidades, estén acordes a las condiciones climáticas del sector.



- c) Que don Julio Rosamel Ancamil Calficura, Cédula de Identidad N° 12.991.185-9, doña Hilda Ester Carinao Raimán, Cédula de Identidad N° 8.449.196-9, doña María del Carmen Catalán Calficura, Cédula de Identidad N° 9.596.080-4, don Luis Hernán Paillalef Toledo, Cédula de Identidad N° 17.218.728-5, don Ranulfo Peña Díaz, Cédula de Identidad N° 5.585.628-1, don Nestor Rolando Quilquitripay Roa, Cédula de Identidad N° 7.087.750-3, don Fermín Quintonahuel Calfunahuel, Cédula de Identidad N° 3.910561-6 y don Moisés Quirquitripay Roa, Cédula de Identidad N° 10.547.321-4, se encuentran en una compleja situación de vulnerabilidad económica y social y por tanto, no cuentan con el ahorro mínimo exigido en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- d) Que la solicitud de asignación directa para las familias señaladas en el Visto c) de la presente Resolución, fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 5510.
- e) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente Resolución una atención especial, dado que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

RESOLUCION:

1. Asígnase directamente un subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las siguientes personas, todos de la comuna de Curarrehue, según los montos máximos que se indican a continuación, de acuerdo al proyecto habitacional que se desarrolle:

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO BASE AJUSTADO (UF)	MONTO SUBSIDIO HABILITACIÓN (UF)	MONTO ASISTENCIA TECNICA (UF)	MONTO FISCALIZACIÓN TECNICA DE OBRAS (UF)	TOTAL	
JULIO ROSAMEL	ANCAMIL	CALFICURA	12991185	9	550	100	39	16	705	
HILDA ESTER	CARINAO	RAIMÁN	8449196	9	550	100	39	16	705	
MARIA DEL CARMEN	CATALÁN	CALFICURA	9596080	4	550	100	39	16	705	
LUIS HERNÁN	PAILLALEF	TOLEDO	17218728	5	550	100	39	16	705	
RANULFO	PEÑA	DÍAZ	5585628	1	550	100	39	16	705	
NESTOR ROLANDO	QUILQUITRIPAY	ROA	7087750	3	550	100	39	16	705	
FERMÍN	QUINTONAHUEL	CALFUNAHUEL	3910561	6	550	100	39	16	705	
MOISÉS	QUIRQUITRIPAY	ROA	10547321	4	550	100	39	16	705	
					4400	800	312	128	TOTAL	5.640

2. Si procede, al monto de subsidio indicado en el cuadro anterior, se adicionarán los demás subsidios complementarios que correspondan, señalados en el artículo 35, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
3. Si procede, al monto de Asistencia Técnica, se adicionarán los pagos adicionales que correspondan, según se señala en el número 3, del artículo 3, de la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U.), de 2015.
4. Establécese que para el otorgamiento de este beneficio, no es necesario contar con un proyecto calificado, conforme lo exige el número 2, de la letra a) del artículo 7, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
5. Exímese a las personas beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 3, letra c), 37, 38 y 39 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro.



6. En caso de proceder la sustitución de alguna de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelvo 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía mediante Resolución Exenta, podrá designar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a lo señalado en el artículo 58 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
7. Los certificados de subsidios correspondientes a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente Resolución Exenta, tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión y se entregarán con posterioridad a la calificación del proyecto.
8. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución Exenta, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **5.640 Unidades de Fomento**, correspondiente al valor de los subsidios asignados, su asistencia técnica y respectiva fiscalización técnica de obras.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



EUGENIA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO
MINISTRA

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO